

5809/14

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4306

contra

Mamuel Yusa Contrevente

de

Pina

()

Lgo. 25

Juez Instructor de

Pina

Se inició el expediente en 17 de

Septiembre

de 19

32

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Manuel...



A

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 1208-39

Contra Manuel Insa
Continento

R.º 597

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 1 de Abril
de 1939 - Año ~~Triunfal~~.

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE ^{Tribunal de Responsabilidades} LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES. ^{Políticas de} Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA. —En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza ^{Dies} y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

R. G. G.

PROVIDENCIA. —Zaragoza ^{Dies y siete} de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

P. S.
Martin Tejada Rodriguez

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1208, contra Marmel Guza Con-
tinente, ————— por el delito de auxilio a la
rebelión, ————— remitase, con oficio, al Juez Instructor
Provincia de Pavia, ————— a los fines determinados en el artículo
82 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1942.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. —Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DIRECCION GENERAL

Recibida nota de responsabilidad politica de Manuel Insa Contiente

CENTRO

Expte. n.º 1306 Juzgado de Pina Audiencia de Zaragoza

31 FEB 1943

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES

1943

El Jefe del Registro,

Manuel Insa Contiente

Num. 9

Año 1942.

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLICICAS

contra

Mamuel Sosa Contiguente

vecino de *Piña*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º _____

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1208-39 contra Manuel Insa Cortinente, vecino de Pina,

_____ por el delito de auxilio a la rebelión,

a los fines determinados en el artículo 83 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 17 de Agosto
de 1942.

Sr. Juez Instructor ~~Provincial~~ de

Pina

Don *Daniel Sicman* *Muse*.-- Soldado del Regimiento de Infantería de *Jalisco*
nº 17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia re-
suelta en la causa nº 1208339 instruida por el procedimiento sumarisimo de
urgencia contra Manuel Insa Contiente y de cuya causa es Juez el Especial
para el cumplimiento de la sentencia de la Quinta Región Militar Oficial
Cartero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON TEODORO AISA DIA.

CERTIFICADO: Que a los folios que se indicaren obran las actuaciones judicia-
les que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 14 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 7 de Noviembre de 1939, el Instructor
de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de
los que se entienda autor a Manuel Insa Contiente pueden ser constituti-
vos de un delito de auxilio a la rebelión tipificado en el artículo 240 del
Código de Justicia Militar en relación con el Bando Declaratorio del Esta-
do de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo
motivaron y ratifica el procesamiento dictado en autos contra el inculpa-
do estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarisimo, eleva a V.I. los
autos para la resolución que proceda.- V.I. no obstante resolverá.- El Juez
Instructor, Ilegible. Rubricado.

Al 15 y 16 vuelto OTRA.- En Zaragoza a 19 de Diciembre de 1939, Auto de la
Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa
la causa instruida contra Manuel Insa Contiente. Concluida la vista de la
causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales.- El Sr. Fiscal
lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del
Código de Justicia Militar con atenuantes muy calificadas y solicita la
pena de 6 años y 1 día de prisión menor.- El Sr. Defensor solicita para su
patrocinado la pena de 1 año y 1 día de prisión menor.- Por el Sr. Presidente
se hace a procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que con-
testa que todo es falso, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra
para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 285 del Código de Justicia Militar, extiende la pre-
sente a ta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente, de lo que doy fe.- El
Secretario, Ilegible.- V.B. el Preside te, Magallon. Rubricados.

Al 16 SENTENCIA.- En Zaragoza a 19 de Diciembre de 1939, Auto de la Victoria,
Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa
nº 1208-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido con-
tra el procesado Manuel Insa Contiente, oficio del Ministerio, Fiscal, el
Defensor y el inculpaado, siendo Vocal Ponente el Oficial Primer Honorífico
del Cuerpo Jurídico Militar Don Antonio San Cristobal y Fernandez, y.-
RESUMEN: Hechos probados y así se declara que Manuel Insa Contiente, de
23 años de edad, soltero, labrador, natura de Alfoque y vecino a Pina de
Ebro (Zaragoza) de antecedentes izquierdistas y de poca conducta, antes
del Movimiento pertenecia al A.U.G.T. y después a I.A.C.N.E. Recibió y aten-
dió a los milicianos que primeramente llegaron a Pina a los que acompañó
durante todo el tiempo que se dedicaron a cometer desmanes, presenciando
tres asesinatos, hizo guardias armado durante mes y medio. Se incorporó al
Ejército enemigo voluntariamente, regresando después al pueblo a trabajar,
hasta que fue llamado su quinta, siendo detenido, según manifiesta por sope-
chas desde primeraparse a zona nacional lo que no tenía intención de
hacer, estando en un peloton disciplinario durante cinco meses y después en
Primeros Militares hasta la liberación.- CONSIDERANDO: Que estos hechos son
constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el
artículo 240 del Código de Justicia Militar, del que es responsable
el procesado en concepto de autor, sin que sea de apreciar concurren circun-
stancias modificativas de la responsabilidad.- Visto el citado artículo Decre-
to 55 y la Ley del 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS que debemos condenar y
condenamos a Manuel Insa Contiente como responsable en concepto de autor de
un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de la
responsabilidad a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias
de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siendole de abona-
do todo el tiempo de prisión preventiva sufrida a resltas de esta causa. En
cuanto a responsabilidades civiles se estatara lo que determina la Ley del
9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y fir-

número .- Baltasar Megallon, Domingo Garcia, Antonio ~~Alonso~~, Mariano Egeste, Antonio San Cristobal. Rubricados.

Al 17 obra DECRETO del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar Don Ramon Fernandez de la Mora, de fecha 18 de Enero de mil novecientos cuarenta, por el cual aprobala anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.

Al 18 NOTIFICACION a Manuel Insa Continate.- En Zaragoza a 20 de Enero de 1940 yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen les notifiqué la anterior resolucio n, con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Manuel Insa. Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remision *de la Tribunal de Zaragoza* extiendo el presente que concuerda con su original al que me remite de orden y visado por S. Se. En Zaragoza a 28 de marzo de mil novecientos cuarenta.

72.32.



David Vismarinos Alamo

80002401375

Providencia Juez
Señor Mirayete.-

Pina de Ebro a veintiseis de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y dos.

Por recibidas las certification y orden que
antecedan, formese expediente de responsabilidades politicas
poniendoles por cabeza en estas actuaciones; acusese recibo,
reclámense de las Autoridades que determina el articulo 48
de la ley, la urgente remision de los informes que en el mismo
se indican en concordancia con lo que dispone el articulo 52
con referencia al inculcado, interesando tambien de la Alcal-
dia indique los familiares que el mismo tiene a su cargo, e
ingresos que estos perciben, asi como el actual paradero del
inculcado para hacerle las prevenciones del articulo 49, he-
cho lo cual se acordará, y publíquense edictos en el Boletin
Oficial del Estado y en el de la Provincia, haciendo saber
la incoacion de este expediente.

Lo mandá y firma S.S. de que doy fe.

E)

Rafael Mirayete

Ante mi.

Antonio Pica

DILIGENCIA: Cumplido el mismo día doy fe.

Pica

Providencia Juez
Sr. Miravete.-

Pina de Ebro a veintisiete de Febrero de mil
novecientos cuarenta y tres.

No habiéndose recibido los informes re-
clamados en este expediente, así como tampoco los soli-
citados de la Alcaldía de esta localidad, reproduzcanse.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M)
Miravete

Ante mí.

Antonio Pae

DILIGENCIA: Cumplido lo mandado el mismo día doy fe.

Pae



AYUNTAMIENTO
DE
PINA DE EBRO

Núm.

Como contestacion al oficio recibido en esta Alcaldia tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que esta Alcaldia carece de antecedentes para poder informar respecto del vecino Manuel Insa Continente, el cual segun noticias particulares se halla en la Carcel de Zaragoza y en esta villa no existe pariente alguno, ignorando si lo tiene.

A la vez adjunto relacion o certificacion acreditativa de que dicho individuo carece en esta localidad de bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pina de Ebro 28 de Abril de 1943.

El Alcalde y Jefe de FET.



Sr. Juez de instruccion de esta villa.

Como constatación al oficial
recibido en esta Alcaldía tengo el
honor de poner en conocimiento de
V.S. que esta Alcaldía carece de los
precedentes para poder informar res-
pecto del vecino Manuel Luis Conti-
nente, el cual según noticias par-
ticiales se halla en la Cárcel de
Garayona y en esta villa no exis-
te pariente alguno, ignorando si lo
tiene.

A la vez adjunto relación o certi-
ficación acreditativa de que dicho
individuo carece en esta localidad
de bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pina de Toro 28 de Abril de 1947.

El Alcalde y Jefe de E.M.

Dr. Juez de Instrucción de esta villa.

DON JOAQUIN NAVARRO SERRANO, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Pina de Ebro.

Certifico: Que examinados los antecedentes que obran en la Alcaldia de mi cargo, asi como los antecedentes correspondientes a riqueza rustica y urbana de este termino municipal, resulta que Don **MANUEL INSA CONTINENTE** ----- no figura inscripto en las mismas por ningun concepto, careciendo por tanto de bienes en este termino municipal.

Asi resulta de los antecedentes a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para remitir al Sr. Juez de primera instancia e instruccion de este partido expido la presente que firmo en Pina de Ebro a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Joaquin Navarro

Visto Bueno
El Alcalde.



Manuel Insa

----- MANUEL IÑSA CONTINENTE

A U T O: Juzgado de primera instancia de Pina de Ibro a 30 de Abril
mil novecientos cuarenta y tres,

Las anteriores diligencias, unanse al expediente de su referen-
cia, y;

RESULTANDO que instruido el presente expediente de responsabilida-
des civiles politicas contra el vecino de esta villa, *Chau el*
Sana Courtineide — en virtud de lo mandado por la superior-
idad, de los antecedentes aportados a los autos resulta acreditado
que dicho encartado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO que apareciendo por ello que el denunciado en este
expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la
ley de diez y nueve de febrero ultimo, de conformidad con lo en el
mismo preceptuado, procede acordar el sobreesimiento del expediente
dando cuenta de los cargos que resultan al Excmo sr. gobernador ci-
vil de esta provincia y jefe provincial de PET y de las JONS.

VISTA la disposicion antes citada y demas de general aplicacion.

El sr. don Rafael Miravete oms, juez de primera instancia e instruc-
cion de este partido por ante mi el secretario dijo: que por hallar-
se el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo
octavo de la ley de diez y nueve de febrero de ano ultimo, debia
acordar y acordada el sobreesimiento del expediente, comunicandolo
al Excmo sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendo-
lo en conocimiento del Excmo sr. gobernador civil de esta provin-
cia y jefe provincial de PET y de las JONS, una vez firme esta re-
solucion, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la superior-
idad.

Asi lo provee y firma expresado sr. juez de que doy fe.

E) Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Puga

DILIGENCIA: El mismo dia se oyo testimonio a los Excmos sres presidente y
fiscal de esta Audiencia, doy fe.

Puga



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. _____

CONTRA

*Manuel Jusa
Contrenera*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del *20* de *abril* _____ del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *19* de *junio*
de 194*2*

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de *Pina*

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintidos de Junio de mil novecientos
cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia el oficio anterior y conforme a lo mandado elevese testimonio a la Superioridad con atenta comunicacion.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M).

Miravete

Ante mi.

Antonio Pina

Diligencia: El mismo di se cumple lo mandado, doy fe.

Pina

Providencia Juez
Señor Miravete.-

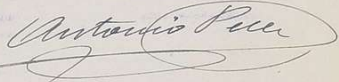
Pina de Ebro a siete de Febrero de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que se refleja a las circulares enviadas por la Superioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expedientes como el presente estando solo pendiente de la union del acuse de recibo del Tribunal Nacional, remítase estas actuaciones a la Excmo Audiencia para union del referido oficio y su archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion anterior respecto de la publicacion de edictos y demas indicado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M). 

Ante mi.



llegencia: El mismo dia se libran los despachos necesarios, doy fe.



Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecier
tos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente
y en vista de la orden recibida de la Superioridad interesando
la pronta terminacion de esta clase de expedientes y visto el es-
tado que el mismo alcanza, librese nuevos edictos al Boletin ofi-
cial de esta Provincia y al del Estado, librandose los despachos
necesarios.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E) Antonio Blasco

Ante mi.

Antonio Pica

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pica

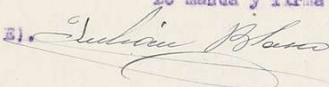
DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín oficial de esta Provincia correspondiente al día - 5 FEB 1944 de 194 aparece inserto el edicto publicado en este expediente, así como en el Boletín oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del año actual. Fina de Fbro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Providencia Juez
eje Sr. Blasgo.-

Fina de Fbro a veintiocho de Febrero de mil novecientos
tos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y cumplido ya lo acordado en este expediente elevase a la Superioridad para su archivo en la misma.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

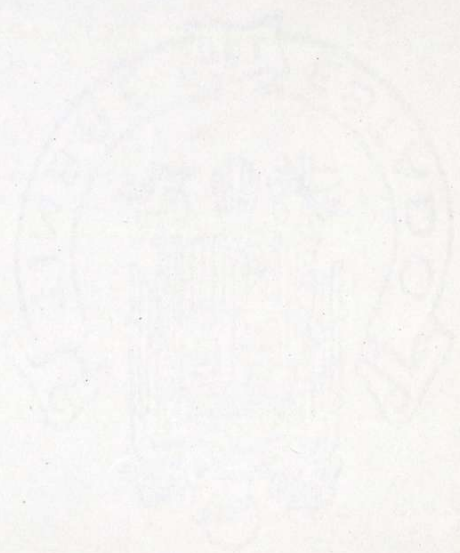
El 

Ante mí.



Diligencia: El mismo día y con comunicación se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.







*Manuel Sosa Corti-
nente*

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen, en el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Pina de Ebro a 28 de Febrero de 1945.

Julián Blasco

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

E.1975,816

E.1.805.445 *

PROVIDENCIA.- Zaragoza a ocho de Octubre de mil novecientos cuaren-

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta

ta y cinco.

De conformidad con lo prevenido en el apartado
1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el
Sr. Presidente de que certifico.

E

J. Quintana Sierra

Diligencia.- Seguidamente queda cumplido.-Certifico.

